



AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN CONCRETO

El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, de acuerdo a la Resolución SDN 051-2014, que obra en el expediente 025-2014; otorga AUTORIZACIÓN PARA LA IMPORTACIÓN DE CARTUCHOS QUE SE UTILIZAN COMO HERRAMIENTA MANUAL DE FIJACIÓN EN CONCRETO a favor de la Sociedad Mercantil denominada LARACH Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V, material explosivo que será adquirido en el extranjero ya que LA ARMERIA en este momento no cuenta con disponibilidad inmediata en sus inventarios de este tipo de productos y será trasladado hacia los almacenes de la Empresa Larach y Compañía S. de R.L. de C.V., ubicados en el edificio de la empresa CAMOSA, Boulevard Comunidad Económica Europea, en el desvío de la Colonia San José del Pedregal, Comayagüela, Departamento de Francisco Morazán, material explosivo que continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	CANTIDAD
Fulminante 32CW calibre 22 verde (240-0182)	01040063	360 cajas
Fulminante 4RS27 calibre 27 amarillo (927-4838)	01040071	140 cajas
Fulminante 42CW calibre 27 amarillo (704-2278)	01040091	140 cajas
Fulminante 5RS27 calibre 27 rojo (339-8591) 10 C/Faja	01040098	120 cajas

TÉRMINOS DE LA AUTORIZACIÓN

PRIMERO: CARÁCTER JURIDICO. La presente Autorización es de carácter personal e intransferible no pudiendo ser vendida, rematada, cedida, endosada, enajenada o traspasada por medio de cualquier acto jurídico o administrativo a personas naturales o jurídicas diferentes de la Sociedad Mercantil denominada LARACH Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDO: PROHIBICIONES.- No podrá hacer ningún tipo de exportación de los cartuchos para fijación en concreto, no podrá permutarlos, traspasarlos o donarlos, comercializarlos en el extranjero y los mismo se destinara exclusivamente para su uso en el rubro de distribución de los referidos cartuchos de la Sociedad Mercantil denominada LARACH Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V, No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica la presente autorización.-

TERCERO: DEL SEGURO CONTRA DAÑOS A TERCEROS: La EMPRESA CONSTRUCTORA TURCIOS, durante la vigencia de la presente autorización deberá mantener vigente el Seguro contra Daños a terceros que manda la Ley de conformidad al artículo 35 de la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Similares.-

CUARTO: DE LAS SANCIONES: De conformidad al artículo 27 del Reglamento que regula el Proceso para el Control, la Producción, Importación, Exportación, Almacenamiento, Préstamo, Transporte, Compra y Venta de Armas, Municiones, Explosivos y demás Implementos Similares la Sociedad Mercantil denominada

LARACH Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V, podrá ser sancionada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, cuando resultado de una de las inspecciones realizadas por los órganos especializados de las Fuerzas Armadas resulte que se han violentado las disposiciones señaladas en la presente Autorización de conformidad con la Ley y su Reglamento.

QUINTO: DE LA CANCELACION DE LA AUTORIZACION: Son causales de cancelación de la licencia: a) La manifestación escrita de parte de la Sociedad Mercantil denominada LARACH Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V, de dar por terminado la Autorización. b) El uso de los cartuchos de fijación comprados, a fines distintos a las actividades de comercialización nacional realizadas por la Sociedad Mercantil denominada LARACH Y COMPAÑÍA S. DE R.L. DE C.V, debidamente comprobado. c) Por cometer la empresa fraude contra el Estado de Honduras al permitir que una empresa distinta a ella utilice la autorización otorgada. e) Por el cierre permanente de la Empresa ya sea por fuerza mayor, caso fortuito, emergencia debidamente decretada o sentencia firme que lo ordene. f) Por incumplimiento de lo dispuesto en la resolución SDN-051-2014 y de los términos de la autorización.-

SEXTO: DE LA VIGENCIA. La presente Autorización tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la Notificación de la Resolución SDN-051-2014; quedando establecido que las importaciones se harán a pedidos bimestralmente dependiendo del movimiento que los cartuchos para fijación en concreto tengan en el mercado nacional. Para los efectos legales pertinentes se firma la presente en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio de Distrito Central a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil catorce. Ver



INGENIERO SAMUEL ARMANDO REYES RENDÓN
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DEFENSA NACIONAL

[Handwritten signature]
Abogada OLGA SUY APA IRIAS
SECRETARIA GENERAL



AC
RI
Me
lo
c
se
le
Co
a,
se

nt
32
ite
8)
le
l)
34
17

A
C
en
as
C
N

31
in
st
H
n

3
H
tu
le

K
o,
n
o.